



Junta de Andalucía

ADENDA SEGUNDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA DE 1 DE MARZO DE 2021, MODIFICADO POR ADENDA DE 1 DE FEBRERO DE 2023, ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR (ACTUAL CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA) Y EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Sanz Cabello en su condición de Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. Ramón Aranda Sagrario Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, actuando en representación de esta entidad en virtud de las atribuciones que para la firma de este documento le confiere la Resolución de la Presidencia de fecha 2 de julio de 2018 y de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas en virtud del art. 17 de los Estatutos del Consorcio -BOJA núm. 149 de 5 de agosto de 2019

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente, que mutuamente se reconocen, para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO RAMON ARANDA SAGRARIO	27/02/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/6

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 1 de marzo de 2021 se suscribió, por un período de cuatro años, Convenio de Asistencia Jurídica entre la entonces Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (actual Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa) y el Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, modificado por Adenda de 1 de febrero de 2023, consistente en el asesoramiento jurídico y la representación y defensa ante cualesquiera jurisdicciones y órganos jurisdiccionales en los mismos términos previstos para la asistencia jurídica a la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa asume las competencias anteriormente atribuidas a la suprimida Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior salvo las relativas a Administración Pública y coordinación de políticas migratorias, las de coordinación de la acción exterior de la Junta de Andalucía y las actuaciones derivadas de la integración de España en la UE, las de coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo, las relativas a la protección y tenencia de los animales de compañía, las de la internacionalización de la economía andaluza y la atracción de la inversión extranjera, y las relacionadas con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030.

Tecero. Que la Cláusula octava del Convenio de 1 de marzo de 2021, modificado posteriormente por Adenda de 21 de septiembre de 2021, establece que el Convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo unánime de los firmantes, en los términos del artículo 49 h) 2º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 52.3 de dicha Ley respecto a las actuaciones en curso de ejecución

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO RAMON ARANDA SAGRARIO	27/02/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/6	

Cuarto. Que el Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, en adelante el Consorcio, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del ROFGJ, ha manifestado su interés en que el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía continúe prestándole asistencia jurídica prevista en el convenio de 1 de marzo de 2021, modificado posteriormente por Adenda de 21 de septiembre de 2021, extendiendo la prestación a la asistencia a mesas de contratación de procedimientos convocados por el Consorcio. Asimismo, para mayor claridad, se mencionará expresamente que incluye el informe de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinto. Que la ampliación del servicio a prestar por los Letrados y Letradas de la Junta de Andalucía implica la revisión de las cantidades a satisfacer por el Consorcio como contraprestación en concepto de financiación del Convenio de 1 de marzo de 2021 modificado posteriormente por Adenda de 21 de septiembre de 2021

Sexto. Que las obligaciones asumidas entre las partes firmantes del Convenio se entienden vigentes desde la fecha de su firma hasta la fecha de extinción del mismo.


Sexto.- Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben la presente Adenda, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la Adenda

La presente Adenda tiene por objeto la prórroga, por un período de cuatro años, del Convenio de asistencia jurídica de 1 de marzo de 2021, modificado posteriormente por Adenda de 21 de septiembre de 2021, suscrito entre la entonces Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y el Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, así como la modificación del citado Convenio de asistencia jurídica, con el fin de extender el alcance de la asistencia jurídica a la elaboración del informe de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y a la asistencia a mesas de contratación en procedimientos convocados por el Consorcio.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO RAMON ARANDA SAGRARIO	27/02/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/6	

Segunda.- Segunda. Modificación del título del Convenio

El título del Convenio queda así redactado:

“Convenio de asistencia jurídica entre la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y el Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar”

Tercera.- Modificación de la Cláusula Segunda relativa Asistencia jurídica por Gabinete Jurídico al Consorcio

La Cláusula Segunda del Convenio quedará redactada en los siguientes términos:

” 1. El ejercicio de las funciones de los Letrados y Letradas que traiga causa del presente Convenio se ajustará a las disposiciones reguladoras del asesoramiento y de la representación y defensa en juicio de la Administración de la Junta de Andalucía, quedando sometida a las disposiciones del ROFGJ, con aplicación de las específicas previsiones establecidas al respecto por las leyes procesales, así como en las Leyes 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y la LAJA

2. La asistencia jurídica comprenderá tanto la representación y defensa recogida en la cláusula primera de este Convenio, como el asesoramiento jurídico sobre cualquier asunto de naturaleza compleja y/o temas específicos que pueda requerir el Consorcio dentro de su ámbito de actuación, incluyendo el informe de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y la asistencia a mesas de contratación en expedientes de contratación del Consorcio, quedando excluido el asesoramiento en materia laboral, sí bien por excepción sí se incluyen los aspectos relativos a la incidencia de las normas de Derecho Público aplicables al Consorcio en las relaciones laborales del mismo con su personal. Queda también expresamente excluido el asesoramiento financiero y tributario.

Fuera de estos supuestos, serán los servicios jurídicos internos de la entidad o las personas físicas o jurídicas contratadas al efecto las que presten a la entidad bajo su responsabilidad la asistencia jurídica habitual u ordinario que la citada entidad demande.

3. No se prestará la asistencia jurídica objeto del Convenio en los supuestos en que exista contraposición de intereses entre el Consorcio y la Administración de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO SANZ CABELLO

27/02/2025

RAMON ARANDA SAGRARIO

VERIFICACIÓN

PÁG. 4/6

4. Los Letrados y Letradas de la Junta de Andalucía ajustarán en todo caso su actuación a los principios de legalidad, objetividad, diligencia, profesionalidad, imparcialidad y defensa de la Comunidad Autónoma en los términos del artículo 25 del ROFGJ.

5. La asistencia jurídica se prestará exclusivamente sobre las cuestiones que les sean sometidas expresamente a la vista de los antecedentes que les sean facilitados.

Los informes que se emitan en virtud del asesoramiento jurídico que se preste tendrán el carácter previsto en la normativa reguladora de aplicación al Consorcio.

La solicitud de asistencia jurídica se realizará normalmente por escrito acompañada de los antecedentes necesarios. Las consultas verbales se ratificarán a la mayor brevedad posible al menos mediante correo electrónico dirigido al Letrado de relación.

La asistencia de los Letrados y Letradas a mesas de contratación requerirá que hayan sido convocados en tiempo y forma con remisión de los antecedentes necesarios con la antelación necesaria.

6. La asistencia jurídica a que se refiere este Convenio no supondrá relación laboral entre la entidad firmante del Convenio y los Letrados y Letradas de la Junta de Andalucía que le presten esa asistencia.

7. La persona titular de la Jefatura del Gabinete Jurídico designará a un Letrado o Letrada de la Junta de Andalucía en activo para que actúe como persona de relación a los efectos de la asistencia jurídica convenida.”

Cuarta.- Modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio relativa a la financiación del Convenio

La Cláusula Cuarta del Convenio quedará redactada en los siguientes términos:

“A efectos de la financiación del presente Convenio, el Consorcio ingresará en la Tesorería de la Junta de Andalucía (concepto convenio de asistencia jurídica-Gabinete Jurídico), la cantidad de diecinueve mil euros (19.000 €) anuales, pagaderos por terceras partes en los cinco primeros días naturales de los meses de abril, agosto y diciembre.

Dicha cantidad se destinará a la finalidad establecida en el artículo 39.2 del ROFGJ, en los términos contemplados en el artículo 91.2 del mismo texto normativo, sin perjuicio de su

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO SANZ CABELLO

27/02/2025

RAMON ARANDA SAGRARIO

VERIFICACIÓN

PÁG. 5/6

imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Esta cantidad podrá ser objeto de revisión, a propuesta de cualquiera de las partes, al cabo del segundo año, en su caso, o siguientes años de vigencia y de mutuo acuerdo entre las partes, en función de la importancia de los asuntos u otras circunstancias que sean de interés para ambos, incorporándose como Anexo al presente Convenio el acuerdo de revisión adoptado.”

Quinta.- Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

La presente Adenda se unirá al Convenio de 1 de marzo de 2021, modificado posteriormente por Adenda de 21 de septiembre de 2021, formando parte del mismo, y como éste, tiene naturaleza administrativa. El esclarecimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento instaurada en la Cláusula Quinta del Convenio, correspondiendo a falta de éste a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexta.- Prórroga del Convenio

Se acuerda la prórroga por cuatro años del Convenio de 1 de marzo de 2021, modificado posteriormente por Adenda de 21 de septiembre de 2021, de asistencia jurídica, existente entre la entonces Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y el Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar.

Por lo tanto, los efectos de la presente Adenda al Convenio de Asistencia Jurídica se extenderán desde el día 1 de marzo de 2025 hasta el día 28 de febrero de 2029.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,


EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

EL DIRECTOR GERENTE DEL CONSORCIO

Fdo. Antonio Sanz Cabello

Fdo.: Ramón Aranda Sagrario

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO RAMON ARANDA SAGRARIO	27/02/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/6	